

Recurso de Revisión N°:

01300/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, a primero de septiembre de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 01300/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **El Recurrente**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Nezahualcóyotl** en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar el presente fallo;

R E S U L T A N D O

Primero. Con fecha quince de julio de dos mil quince, el **Recurrente**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el **Sujeto Obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00147/NEZA/IP/2015, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

"Deseo saber si ¿Es obligatorio contar con un Plan Municipal de Desarrollo para la Administración municipal?, ¿Con qué elementos debe cumplir?, ¿Cuáles son las propuestas ciudadanas que se integraron en el PMD? y si ¿Contempla presupuesto y plazo para su ejecución?" (sic)

Dentro del apartado: cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información, el **Recurrente** no agregó ningún comentario.

Recurso de Revisión N°: 01300/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Modalidad de entrega: vía el SAIMEX.

Segundo. En el expediente electrónico SAIMEX, se aprecia que el cuatro de agosto de la presente anualidad, el **Sujeto Obligado**, comunicó su respuesta en los siguientes términos:

<p style="text-align: center;">RESPUESTA A LA SOLICITUD <small>[Archivos Adjuntos]</small></p> <p>De clic en la foto del archivo adjunto para abrirlo 14747.pdf</p> <p>IMPRIMIR EL ADJUNTO [versión en PDF]</p> <p style="text-align: center;"> [versión en PDF]</p> <p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL</p> <hr/> <p style="text-align: right;">NEZAHUALCOYOTL, México a 04 de Agosto de 2015 Nombre del solicitante: [REDACTED] Foto de la solicitud: CD147/NEZAVIP/2015</p> <p>En respuesta a la solicitud recibida, nos permitirás hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:</p> <p>Nezahualcóyotl, Estado de México a 04 de agosto del 2015, C. [REDACTED] P R E S E N T E. Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información pública identificada con el número de folio 00147/NEZAVIP/2015, me permito hacer de su conocimiento la respuesta emitida por el servidor público, para tal efecto, siendo el C. Fernando Tovar Mancerares, Director de Planeación, Información, Programación y Evaluación, quien emite respuesta mediante oficio DPTI/EQ347/2015, informo que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá presentar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de cuince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente. Sin más por el momento reciba un cordial saludo.</p> <p>ATENTAMENTE TSJ. LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL</p> <p>ATENTAMENTE</p> <p>T.S.J. LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Responsable de la Unidad de Información AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL</p>

Recurso de Revisión N°:

01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Anexando documento denominado 147.IP.pdf, que se muestra a continuación:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL

Nezahualcóyotl, Estado de México a 04 de agosto del 2015.

C.
F R E S E N T E .

Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información pública identificada con el número de folio 00147/NEZA/IP/2015, me permito hacer de su conocimiento la respuesta emitida por el servidor público, para tal efecto, siendo el C. Fernando Tovar Manzanares, Director de Planeación, Información, Programación y Evaluación, quien emite respuesta mediante oficio DPIPE/0342/2015, mismo que anexo al presente.

No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TSU, LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

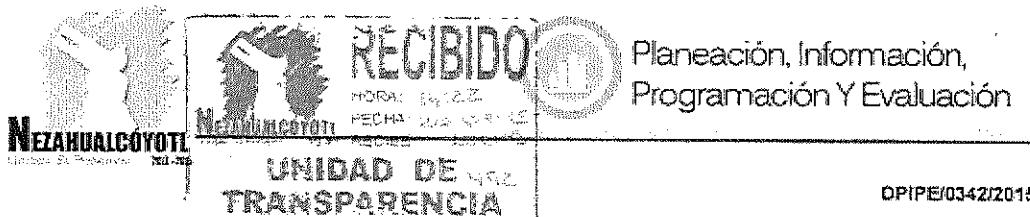


Faixa 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32
transparencia.nezahualcoyotl.mexico.gob.mx

Recurso de Revisión N°: 01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Nezahualcóyotl, Estado de México a 20 de julio de 2015.

TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
PRESENTE.

Por este conducto reciba un cordial saludo y en relación a su oficio, OFICIO/ONEZ/0565/UTAIPM/2015, en el cual hace referencia al folio de solicitud de información número 00147/NEZA/PIP/2015, del portal SAIME, le proporciono las respuestas a las preguntas según el orden de redacción:

Respuesta, pregunta 1.

La Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios establece en su:

Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

Respuesta, pregunta 2.

El contenido mínimo de dicho documento, está establecido en el **MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015**, al cual se accede en el vínculo siguiente:

http://portal2.ecomex.gob.mx/haem/inicio/eventosconvocatoriasgroups/public/documents/ecomex_archivo/haem_pdf_pdm1315.pdf

Respuesta, pregunta 3.

Las propuestas ciudadanas que se incluyeron en el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015, pueden ser consultadas en las páginas 10 y 11 de dicho documento, al cual se accede en el vínculo siguiente:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/porta/nezahualcoyotl/desarrolloMun.web>

Respuesta, pregunta 4.

El presupuesto y plazo para su ejecución, se puede consultar en el presupuesto de egresos aprobado por ejercicio fiscal y publicado en el vínculo siguiente:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/porta/nezahualcoyotl/presupuesto.web>

Y los plazos de ejecución están establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015

Sin más de momento, le reitero mi saludo y quedo a usted.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
INFORMACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

C. FERNANDO TOVAR MANZANARES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

Misión, IPM/IM

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán, Col Benito Juárez, C.P. 57600
Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 5715-9000 Ext 1117

Recurso de Revisión N°: 01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tercero. No conforme con la respuesta que el **Sujeto Obligado** le proporcionó, el Recurrente en fecha catorce de agosto de dos mil quince, interpuso el recurso de revisión, el cual fue registrado, con el expediente 01300/INFOEM/IP/RR/2015 en contra de la respuesta emitida.

Señalando como;

Acto Impugnado:

"Respuesta a los requerimientos 3 Y 4 de la solicitud de información 00147/NEZA/IP/2015." (sic)

Razones o Motivos de Inconformidad:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 71, f II, y atendiendo al plazo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de México y Municipios, se interpone el presente recurso de revisión, ya que la autoridad dio respuesta incompleta al requerimiento numero 3 "¿Cuales son las propuestas ciudadanas que se integraron en el PDM?", señalando como respuesta un vínculo que contiene el PDM para 2013 y 2014, faltando el PDM del 2015. La autoridad tampoco dio respuesta completa al requerimiento 4, "¿Contempla presupuesto y plazo para su ejecución?", indicando la autoridad que dicha información se podía consultar en un vínculo electrónico, sin embargo el vínculo no contiene información alguna (se anexa impresión de pagina) y con relación al plazo no se señala en que parte del PDM se encuentran éstos.." (sic)

Anexando un vínculo denominado: Página Ipomex.png

Cuarto. De las constancias que obran en SAIME, el dieciocho de agosto de dos mil quince el **Sujeto Obligado**, rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera; en los siguientes términos:

Recurso de Revisión N°:

01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

<p style="text-align: center;">RESPUESTA A LA SOLICITUD Archivos Adjuntos De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo inf_jus_147.pdf</p> <p style="text-align: center;">IMPRIMIR EL AGRADECE SOLICITUD EN PDF</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL</p> <hr/> <p style="text-align: right;">NEZAHUALCOYOTL, México a 18 de Agosto de 2015 Nombre del solicitante: _____ Folio de la solicitud: 00147/NEZA/IP/2015</p> <p>Nezahualcóyotl, Estado de México a 18 de Agosto del 2015, DRA. JOSEFINA ROMÁN VERCARA COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS P.R.E.S.E.N.T.E. Por este medio y con fundamento en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a presentar informe justificado respecto de la solicitud de información pública número de folio 00147/NEZA/IP/2015 la que le recavo recurso de revisión número de expediente 01300/INFOEM/IP/RR/2015, en los siguientes términos: A fin de atender la solicitud de mérito se turnó para su atención al servidor público habilitado competente en tiempo y forma, tal y como consta en el expediente electrónico formado al efecto, siendo dicho servidor público habilitado la Dirección de Planeación, Información, Programación y Evaluación. Ahora, en razón de la inconformidad del peticionario, me permite hacer de su conocimiento el informe rendido por el C. Fernando Tovar Manzanares, Director de Planeación, Información, Programación y Evaluación, quien emite informe de justificación mediante OFICIO: DPIPE/0368/2015, mismo que acompaña al presente de manera digital y que consta de una foja útil escrita por uno solo de sus lados. Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar, sin más por el momento, reciba un cordial saludo. ATENTAMENTE Y SU, LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">ATENTAMENTE</p> <p style="text-align: center;">T.S.U. LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Responsable de la Unidad de Información AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL</p>
--

Anexando un archivo denominado **inf jus 147.pdf**, en donde se muestra un escrito emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, de fecha 18 de agosto de 2015 y oficio DPIPE/0368/2015, signado por el

Recurso de Revisión N°:

01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Director de Planeación, Información, programación y Evaluación, que se muestra a continuación:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL

Nezahualcóyotl, Estado de México a 18 de Agosto del 2015.

DRA. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E.

Por este medio y con fundamento en los numerales setenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recipción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a presentar informe justificado respecto de la solicitud de información pública número de folio 00147/NEZA/IP/2015 a lo que le recayó recurso de revisión número de expediente 01300/INFOEM/IP/RR/2015, en los siguientes términos:

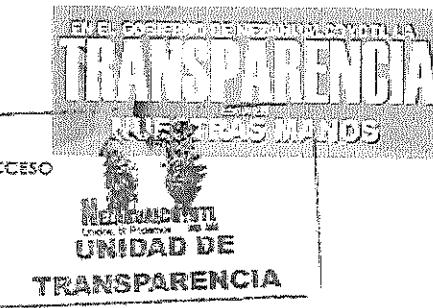
A fin de standar la solicitud de mérito se turnó para su atención al servidor público habilitado competente en tiempo y forma, tal y como consta en el expediente electrónico formado al efecto, siendo dicho servidor público habilitado la Dirección de Planeación, Información, Programación y Evaluación.

Ahora, en razón de la inconformidad del peticonario, me permito hacer de su conocimiento el informe emitido por el C. Fernando Tovar Montañez, Director de Planeación, Información, Programación y Evaluación, quien emite informe de justificación mediante OFICIO: DIFPE0368/2015, mismo que acompaña al presente de manera digital y que consta de una foja útil escrita por uno solo de sus lados.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar, sin más por el momento, recibo un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TSJ. LIZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



Faisán 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 37000
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32
transparencia@nezahualcoyotl.gob.mx

Recurso de Revisión N°: 01300/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Planeación, Información,
Programación Y Evaluación



DPIPE/0368/2015

Nezahualcóyotl, Estado de México a 18 de agosto de 2015.

**TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
PRESENTE.**

Por este conducto reciba un cordial saludo y en relación a su oficio, OFICIO/ONEZ/0638/UTAPIPM/2015, en el cual hace referencia al folio de solicitud de información número 00147/NEZA/PI/2015, del portal SAIME, y que se hace mención que el solicitante interpuso recurso de revisión con número de expediente 01300/INFOEM/IP/RR/2015 me permitió ofrecer a usted puntual respuesta al respecto:

Con base a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que en su artículo 41 establece lo siguiente:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Derivado de lo anterior, el solicitante debe realizar la búsqueda e investigación de la información motivo de su solicitud, y que está contenida en los documentos que le fueron proporcionados y en formato PDF como lo establecen los lineamientos para la publicación de información pública de oficio. Asimismo quiero aclarar lo siguiente, es importante orientar al solicitante respecto de que el Plan de Desarrollo Municipal se realiza por trienio y no por año como lo está solicitando, ya que en su solicitud menciona, "... que falta el PDM del 2015".

En lo referente a la información presupuestal, cabe mencionar que la información contenida en el Plan de Desarrollo Municipal es de tipo programática y de planeación, por este motivo se le informa al solicitante que la información referente a los proyectos de presupuesto anual autorizado están publicados dichos presupuestos en los vínculos que se indicaron. Es importante orientar al solicitante en virtud que menciona, que dichos vínculos no contienen información, y al revisar la imagen anexa que proporciona, encontramos que escribió mal la dirección del vínculo, es decir, escribió presupuesto, en lugar de presupuesto, omitió digitar la letra u y es por ello que no accede a los archivos en cuestión.

Sin más de momento, le reitero mi saludo y quedo de usted
ATENTAMENTE
C. FERNANDO TOVAR MANZANARES
**DIRECTOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.**



C.c.p. Lic. Yesenia Estela Ávila Méndez.- Contralora Municipal Interna.- Para su conocimiento

Minuta #174/JR

Ave. Orientalnueván s/n entre Caballo Bayo y Palén, Col. Benito Juárez, C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México. Comunitad 5716-9070 Ext. 1117

Recurso de Revisión N°: 01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Sexto. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01300/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el Recurrente conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión, previstos en los artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión N°: 01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

El recurso de revisión en estudio, fue interpuesto dentro del plazo de los quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que se interpuso al octavo día hábil, ya que la respuesta fue emitida el cuatro de agosto de dos mil quince y el recurso el catorce de agosto de dos mil quince, y por ende dentro del término legal que prevé el arábigo de referencia.

En ese sentido, al considerar la fecha en que el Recurrente interpuso el recurso de revisión, éste como ya se refirió se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el cuerpo de leyes de la materia.

Tercero. Procedibilidad. Tras la revisión del expediente electrónico que consta en el sistema denominado “SAIMEX”, el recurso de revisión número: 01300/INFOEM/IP/RR/2015, se advierte que la solicitud de acceso a la información requerida por el particular versa específicamente en lo siguiente:

- 1.- Es obligatorio contar con un Plan Municipal de Desarrollo para la administración Municipal.
- 2.- Con que elementos debe cumplir
- 3.- Cuales son las propuestas ciudadanas
- 4.- Contempla presupuesto y plazo para su ejecución

Por cuanto hace a la contestación emitida por el **Sujeto Obligado**, da respuesta a los puntos requeridos por el solicitante que se analizarán más adelante.

Recurso de Revisión N°: 01300/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo que al entrar al estudio de la procedencia del presente recurso, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 71, de forma clara establece los supuestos en que un recurso de revisión puede ser interpuesto, que a letra se traduce;

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada*
- II. Se le entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud..."*

En el particular se actualiza las fracciones II y IV del arábigo en cita, ya que a decir del Recurrente, esta se encuentra incompleta, y por lo tanto desfavorable a su solicitud, ya que no satisface su acceso a la información pública. Por otro lado a criterio de esta Ponencia se consideran satisfechos todos los requisitos formales exigidos en el arábigo 73 fracciones II y III, esto debido a que el medio de impugnación en solución fue interpuesto vía electrónica a través de SAIMEX, en términos del precepto legal 74 de la Ley en la materia.

En tal virtud, en el presente caso, **se acredita la procedencia del recurso de revisión interpuesto por el Recurrente**, por las razones ya expuestas y por encuadrar en las hipótesis de referencia.

Cuarto.- Estudio y resolución del asunto. se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de los expedientes que en él obran, para así estar en

Recurso de Revisión N°: 01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal.

En primer término analizando lo solicitado por el **Recurrente**:

"Deseo saber si ¿Es obligatorio contar con un Plan Municipal de Desarrollo para la Administración municipal?, ¿Con qué elementos debe cumplir?, ¿Cuáles son las propuestas ciudadanas que se integraron en el PMD? y si ¿Contempla presupuesto y plazo para su ejecución?" (sic)

Por cuanto hace a la respuesta del **Sujeto Obligado** fue en los siguientes términos:
informa que mediante escrito emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia y Accesos a la Información Pública Municipal, adjunta oficio DPIPE/0342/2015, signado por el Director de Planeación, Información, Programación y Evaluación, Fernando Tovar Manzanares, que versa específicamente en:

Recurso de Revisión N°:

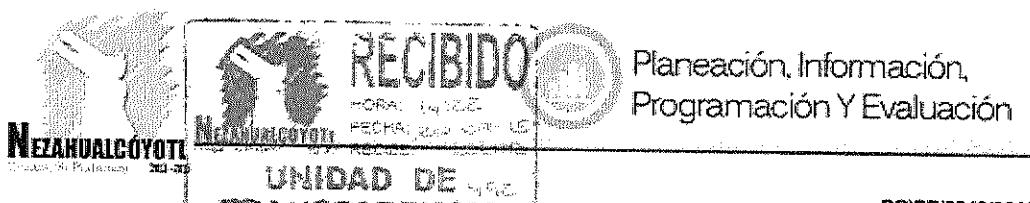
01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



Nezahualcóyotl, Estado de México a 20 de julio de 2015.

TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
PRESENTE.

Por este conducto reciba un cordial saludo y en relación a su oficio, OFICIO/NEZ/0565/UTA/PM/2015, en el cual hace referencia al fallo de solicitud de información número 00147/NEZA/IP/2015, del portal SAJIMEX, le proporciono las respuestas a las preguntas según el orden de redacción:

Respuesta, pregunta 1.

La Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios establece en su:

Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

1. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

Respuesta, pregunta 2.

El contenido mínimo de dicho documento, está establecido en el MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015, al cual se accede en el vínculo siguiente:
http://portal2.edomex.gob.mx/ihae/m/indice/eventosconvocatorias/groups/public/documents/edomex_archivo/ihae_m.pdf?dgm1315.pdf

Respuesta, pregunta 3.

Las propuestas ciudadanas que se incluyeron en el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015, pueden ser consultadas en las páginas 10 y 11 de dicho documento, al cual se accede en el vínculo siguiente:
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/nezahualcoyotl/desarrolloMun.web>

Respuesta, pregunta 4.

El presupuesto y plazo para su ejecución, se puede consultar en el presupuesto de egresos aprobado por ejercicio fiscal y publicado en el vínculo siguiente:

http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/nezahualcoyotl/presupuesto_web

Y los plazos de ejecución están establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015

Sin más de momento, le reitero mi saludo y quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
INFORMACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

C. FERNANDO TOVAR MANZANARES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

Mónica FTMOJU



Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán, Col. Centro Huixquilucan, C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México, Compatador 5715-9070 Ext. 1117

Recurso de Revisión N°: 01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Ahora bien el **Recurrente** interpone recurso de revisión en el cual, menciona que en el vínculo que se le proporcionó en cuanto a la respuesta número 3, no aparece información relacionada con 2015, así también menciona que no se le dio respuesta a la pregunta número 4, ¿contempla presupuesto y plazo para su ejecución? Indicando que la información la podrá encontrar en el vínculo electrónico, sin embargo este no contiene información alguna.

Es importante mencionar lo que específicamente el peticionario requiere en su solicitud inicial y la respuesta proporcionada por el **Sujeto Obligado**

1.- ¿Es obligatorio contar con un Plan Municipal de Desarrollo para la administración Municipal?

R= Artículo 19.- compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo.

I.- Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

2.- ¿Con que elementos debe cumplir?

R= la información se encuentra establecido en el MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015, el cual se accede en el vínculo siguiente.

http://portal2.edomex.gob.mx/ihuem/ultimo/eventosconvocatorias/groups/public/documents/edomex_archivo/ihuem_pdf_pdm1315.pdf

Recurso de Revisión N°:

01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

3.- ¿Cuáles son las propuestas ciudadanas?

R= Estas pueden ser consultadas en las páginas 10 y 11 de dicho documento, en el cual se accede en el siguiente vínculo:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/nezahualcoyotl/desarrolloMun.web>

4.- ¿Contempla presupuesto y plazo para su ejecución?

R= El presupuesto y plazo para su ejecución, se puede consultar en el presupuesto de egresos aprobado por el ejercicio fiscal y publicado en el vínculo siguiente:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/nezahualcoyotl/presupuesto.web>

Ahora bien es importante considerar que el hoy **Recurrente** solo impugnó dos de los cuatro rubros vertidos como respuesta por parte del **Sujeto Obligado**; pues no se inconforma con la totalidad de las manifestaciones emitidas. Por tal motivo dos de las respuestas queda firmes ante la falta de impugnación en específico.

Lo anterior es así, debido a que cuando el **Recurrente** impugna la respuesta del **Sujeto Obligado** y éste no expresa razón o motivo de inconformidad en contra de todos y cada uno de los rubros citados, dicha solicitud debe declararse atendida en dos de sus requerimientos, pues se percibe que el **Recurrente** ésta conforme con la información entregada al no dolerse de la totalidad de esta. Sirve de Apoyo a lo anterior, por analogía la Tesis Jurisprudencial Número 3^a/J.7/91, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

Recurso de Revisión N°: 01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta al recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan al recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."

Ahora bien en relación a los argumentos vertidos por el **Recurrente** en sus motivos de inconformidad, el **Sujeto Obligado** emite informe de justificación en donde señala:

- a) El solicitante debe realizar la búsqueda e investigación de la información motivo de su solicitud, ya que el **Sujeto Obligado** proporcionó la liga en donde se encuentra el documento, con la información requerida, recayendo en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- b) Orienta al **Recurrente**, mencionando que el Plan de Desarrollo Municipal, se realiza por trienio y no por año como lo está solicitando.
- c) Dentro de los vínculos que el **Sujeto Obligado** proporcionó en su respuesta, se encuentra la información relacionada con la programación y planeación del Plan de Desarrollo Municipal, sin embargo, el **Recurrente** en la imagen inserta que anexa en el recurso de revisión se encuentra mal escrito, ya que escribió “**presupuesto**” es lugar de “**presupuesto**”, por lo que no fue posible ingresar a la información contenida.

Ahora bien, al respecto este Órgano Garante de la Transparencia, revisará si los argumentos vertidos por el **Sujeto Obligado** en el mencionado informe de justificación son correctos.

Recurso de Revisión N°:

01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De acuerdo al inciso a). La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 15, menciona:

Artículo 15.- Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción IV de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar, de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

I. Datos referentes al desarrollo de obras para brindar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos; ubicación geográfica de mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y su equipamiento;

II. Planes de Desarrollo Municipal; reservas territoriales y ecológicas; participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

III. Información en materia de protección civil, los planes de desarrollo urbano, ordenamientos ecológicos y uso de la vía pública.

En tal tesitura, el **Sujeto Obligado**, efectivamente tiene la obligación de mantener disponible en medio magnético o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares lo referente a los Planes de Desarrollo Municipal, dicho esto, en su respuesta menciono que en la dirección electrónica:

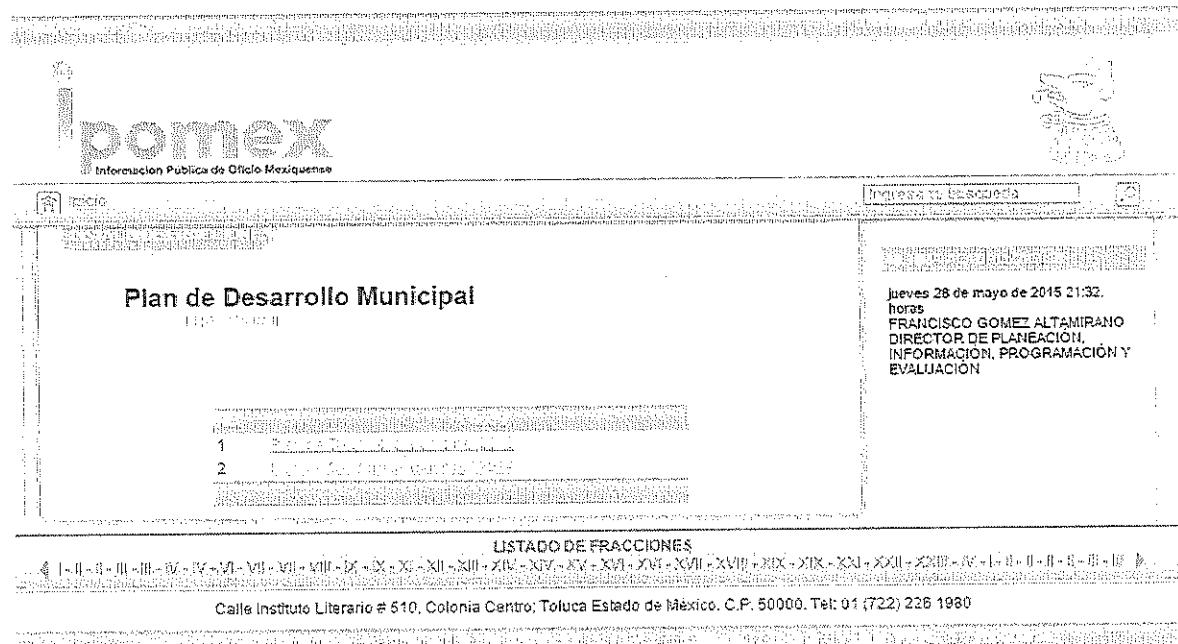
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/nezahualcoyotl/desarrolloMun.web> podría encontrar la información relativa de que en el Plan de Desarrollo Municipal se tiene

Recurso de Revisión N°: 01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

contemplado la participación y consulta a los diversos grupos sociales a fin de que expresen su opiniones para la elaboración y ejecución del Plan, como se muestra a continuación en las siguientes imágenes:



Recurso de Revisión N°:

01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



- I. El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación, en lo político, lo económico y lo cultural;
- II. La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno;
- III. La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mayoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;
- IV. El respeto irrestrictivo de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales;
- V. El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del País, promoviendo la descentralización de la vida nacional;
- VI. El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social;
- VII. La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y
- VIII. La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.”

10

“Artículo 20.- En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.”

“Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo: coadyuvan, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.”

Recurso de Revisión N°: 01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Visto lo anterior, es importante mencionar que los dos archivos que se muestran en la primera imagen, son el mismo documento, que consta del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015 del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, con un total de 380 hojas.

Asimismo cabe mencionar que en la misma dirección electrónica que el sujeto obligado proporcionó, en el apartado Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo, se contempla el avance de cumplimiento de las demandas sociales, como se puede observar en las imágenes que se insertan a continuación:

Recurso de Revisión N°:

01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



**Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015.
Segundo Informe Anual de Ejecución**

8. Avance en el cumplimiento de las demandas sociales 2014

La participación de la comunidad es de suma importancia existen diferentes mecanismos con los cuales la ciudadanía puede expresar sus puntos de vista y hacer propuestas para un mejor gobierno democrático como el nuestro.

La administración democrática realizó cinco foros temáticos desarrollados para recoger las demandas más sentidas de organizaciones no gubernamentales, sociales, empresariales y ciudadanos, mismo que permitió tener una visión sobre lo que los ciudadanos piensan y proponen para mejorar el entorno municipal.

Así mismo nos dimos a la tarea de vigilar el cumplimiento y supervisar la aplicación de cada una de las estrategias y acciones para dar respuesta a las demandas ciudadanas planteadas en los foros temáticos.

El siguiente esquema presenta cada una de las demandas sociales que se presentaron en los foros temáticos y de acuerdo a la estructura programática 2013.

PROGRAMA DE EL MUNICIPAL	DEMANDA SOCIAL	EJECUCIÓN DE LA DEMANDA	
		ATENDIDA %	PENDIENTE
Sistemas de información, comunicación y tecnologías para la seguridad pública	FORO: seguridad, protección civil y derechos humanos: Participación Ciudadana <ul style="list-style-type: none"> ✓ Crear una mesa de enlace ciudadano permanente que evalúe el resultado de la gestión permanente. ✓ Crear el consejo ciudadano de seguridad pública. ✓ Capacitar a todos los elementos de seguridad ✓ Que exista una vinculación entre policía y grupos vecinales. ✓ Concientización ciudadana para conocer sus derechos y obligaciones. ✓ Construir y afianzar un sentido racial de la voluntad política entre la sociedad y el gobierno, por medio de espacios públicos de naturaleza autónoma. ✓ Facilitar la oportunidad de influir directamente sobre el 	100% 100% 100% 100% 100%	X X

Recurso de Revisión N°:

01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015.
Segundo Informe Anual de Ejecución

PROGRAMA DE EL MUNICIPAL	DEMANDA SOCIAL	EJECUCIÓN DE LA DEMANDA	
		ATENDIDA %	PENDIENTE
	<ul style="list-style-type: none">✓ diseño, formulación, implementación y evaluación de políticas.✓ Revisión y adecuación del marco jurídico de los consejos de participación ciudadana procurando que se conviertan en promotores de derechos humanos.✓ Establecer una consulta popular permanente✓ Capacitar a los integrantes de los consejos.✓ Participación de las personas con discapacidad.	100%	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
Formación profesional especializada a servidores públicos de instituciones de seguridad pública.	Plan de Carrera y Estímulos al Cuerpo de Policía. <ul style="list-style-type: none">✓ Promover y proyectar estímulos a los policías municipales, tanto en lo económico, social y cultural para evitar la corrupción dentro de este órgano.✓ Intercambio de experiencias con otras instituciones a nivel internacional.✓ En el rubro de la Seguridad y protección de los Derechos Humanos, del plan de Desarrollo Municipal periodo 2013-2015, se integre aspectos culturales, sociales y económicos, con la participación de los jóvenes en la vida productiva.✓ Profesionalización y certificación de la policía municipal	100% 100% 80%	<input checked="" type="checkbox"/>
Vigilancia para la seguridad y prevención del delito	Preverención para mejorar la seguridad pública. <ul style="list-style-type: none">✓ Coordinación entre los diferentes niveles de gobierno.✓ El número de elementos de seguridad pública debe ser acorde al número de habitantes.✓ Estimular la denuncia a través de una red de buzones.✓ Instalar cámaras de vigilancia y alarmas vecinales.✓ Capacitar a todos los elemento de seguridad.✓ Crear una mesa de enlace ciudadano permanente que evalúe el resultado de la gestión permanente.	100% 80% 100% 60% 100%	<input checked="" type="checkbox"/>
Vinculación, prevención y denuncia social			

Recurso de Revisión N°: 01300/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Igualmente es necesario citar el artículo 41 de la Ley en Materia que establece:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Siendo de esta manera, en la respuesta, se le proporcionó al recurrente la liga en donde puede encontrar la información requerida, por tal motivo no se encuentra obligado a procesar, resumir dicha información, por tanto es correcta la apreciación del **Sujeto Obligado**.

En base a lo antes expuesto y en consideración a los argumentos expuestos por el **Recurrente** en sus razones y motivos de inconformidad, se inconforma por que la información fue incompleta ya que a su decir se señala un vínculo que contiene el PDM de 2013 y 2014, faltando el de 2015, sin embargo el **Sujeto Obligado** menciona que este se realiza por trienio, sin embargo es importante señalar que al revisar el documento al que hace referencia en su respuesta, efectivamente este documento contiene información relacionada a las propuestas realizadas para elaborar dicho Plan.

Dentro de este mismo argumento de inconformidad por parte del **Recurrente** el **Sujeto obligado** menciona:

b), orientar al solicitante, mencionando que el Plan de Desarrollo Municipal, se realiza por trienio y no por año, para tal efecto citaremos los artículos 116 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Recurso de Revisión N°:

01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Artículo 116.- El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal. Su evaluación deberá realizarse anualmente; y en caso de no hacerse se hará acreedor a las sanciones de las dependencias normativas en el ámbito de su competencia.

Artículo 121.- Los ayuntamientos publicarán su Plan de Desarrollo Municipal a través de la Gaceta Municipal y de los estrados de los Ayuntamientos durante el primer año de gestión y lo difundirán en forma extensa.

En sustento a lo anterior los Ayuntamientos son los responsables de elaborar, aprobar y publicar dentro de los primeros tres meses de gestión municipal el Plan de Desarrollo Municipal y esta publicación deberá realizarse a través de gaceta municipal y de los estrados durante el primer año de gestión, por tanto la información requerida por el solicitante efectivamente se realiza por administración municipal, es decir un Plan por cada tres años, como lo especificó el **Sujeto Obligado** en su informe de justificación.

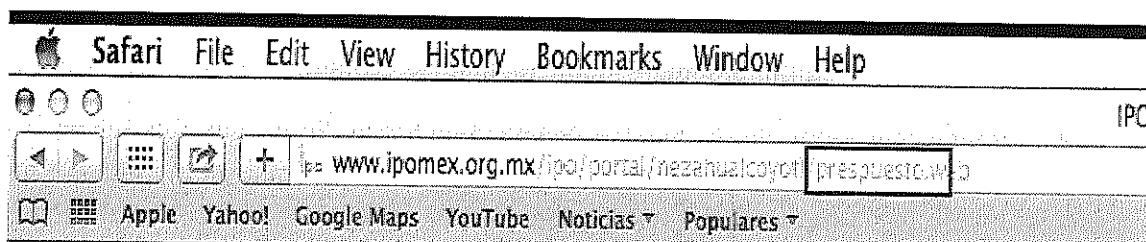
Por otra parte concerniente al inciso c). referente a "dentro de los vínculos que el **Sujeto Obligado** proporcionó en su respuesta, se encuentra la información relacionada con la programación y planeación del Plan de Desarrollo Municipal, sin embargo, el Recurrente en la imagen inserta que anexa en el recurso de revisión se encuentra mal escrito, ya que escribió presupuesto es lugar de presupuesto, por lo que no fue posible ingresar a la información contenida." En efecto la apreciación del Sujeto Obligado es Correcta ya que al ingresar a la imagen que inserta el **Recurrente**, se aprecia lo siguiente:

Recurso de Revisión N°:

01300/INFOEM/IP/RR/2015

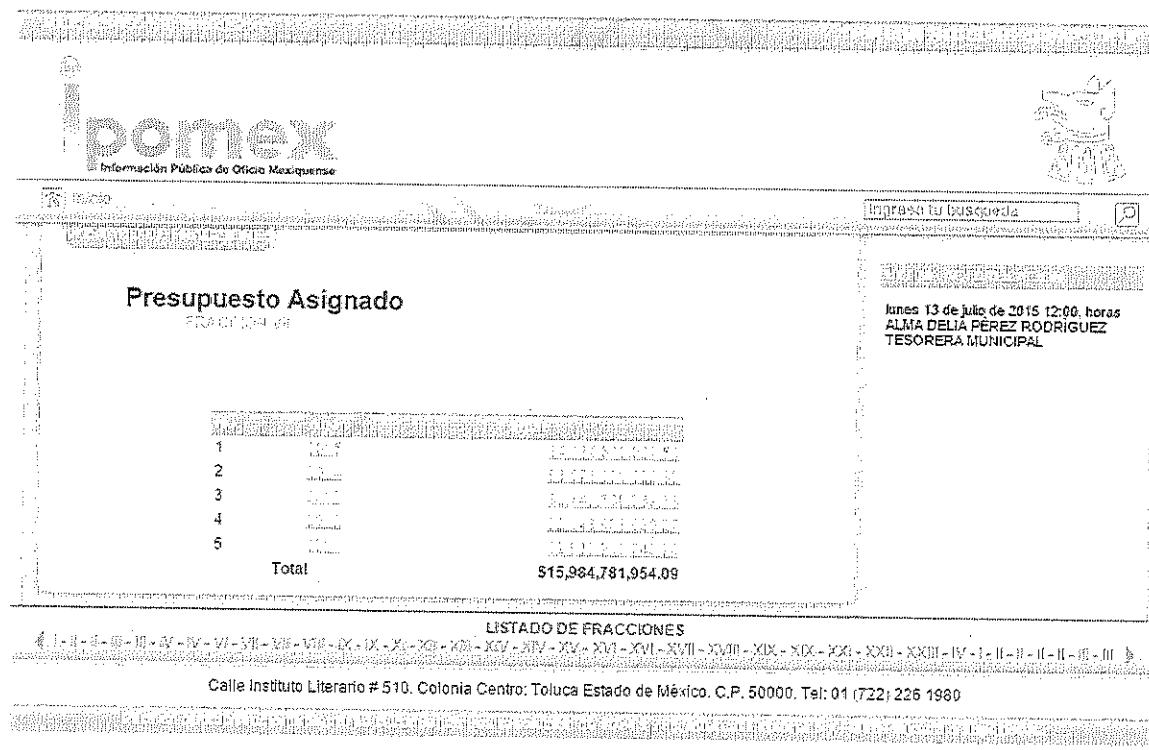
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Siendo la dirección electrónica correcta:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/nezahualcoyotl/presupuesto.web> que muestra la siguiente información:



Presupuesto Asignado

JUEVES 13 DE JULIO DE 2015 12:00, HORAS
ALMA DELIA PEREZ RODRIGUEZ
TESORERA MUNICIPAL

1
2
3
4
5
Total		\$15,984,781,954.09

LISTADO DE FRACCIONES

Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel: 01 722 226 1980

En este sentido se estima que lo expuesto por el Sujeto Obligado es correcto, toda vez que la información si se encuentra en la página del IPOMEX.

Recurso de Revisión N°:

01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Por tales motivos ya expuestos, se considera que la Respuesta inicial del Sujeto Obligado es correcta ya que en el informe de justificación solo ratifica la información proporcionada inicialmente, no así aportando información adicional.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos.

En consecuencia, ante lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

Primero.- Se Confirma la respuesta emitida por el **Sujeto Obligado**, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

Segundo. Remítase vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del **Sujeto Obligado**.

Tercero. Hágase del conocimiento del C. [REDACTED] la presente resolución; así como, que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión N°:

01300/INFOEM/IP/RR/2015

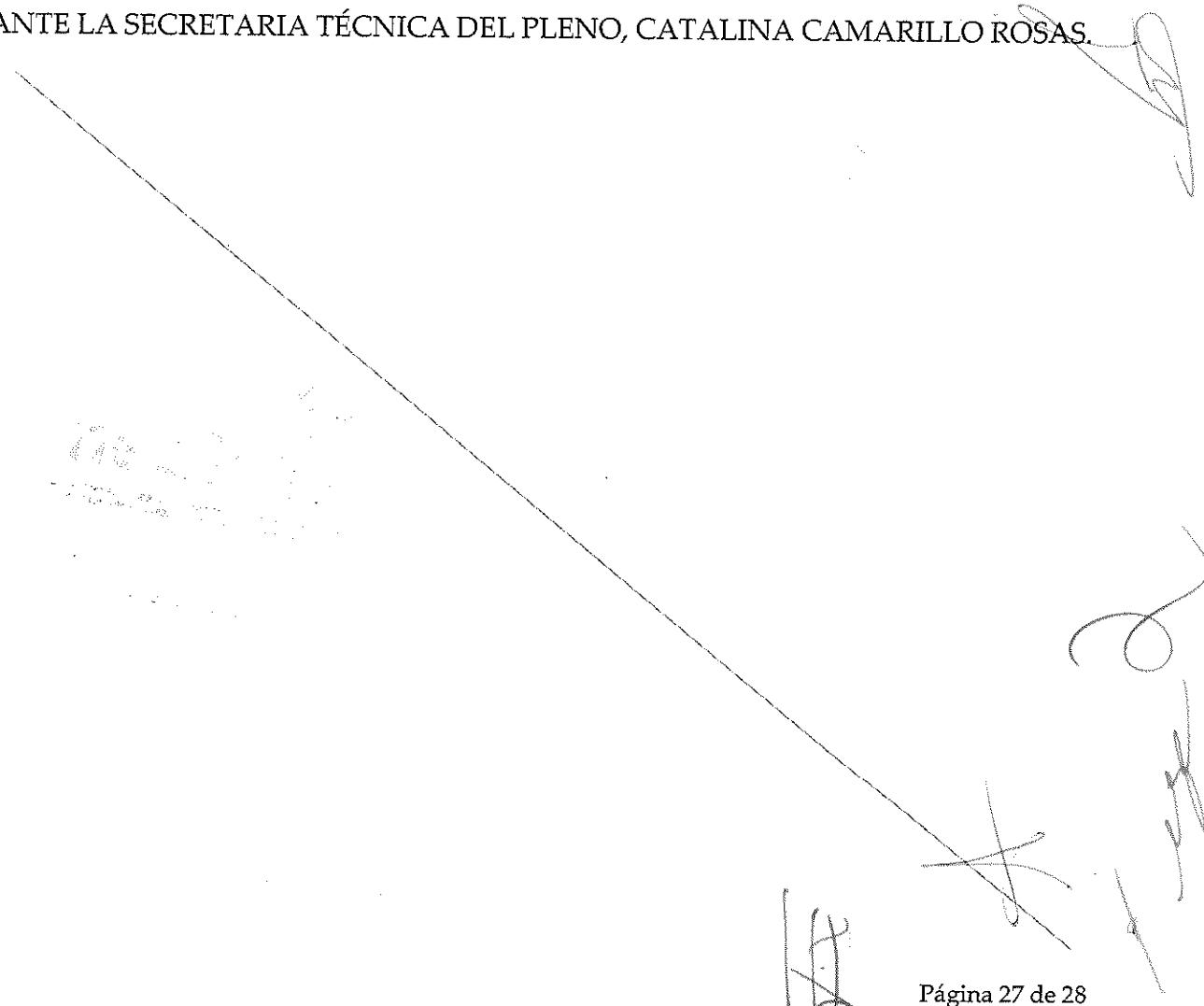
Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.



Recurso de Revisión N°:

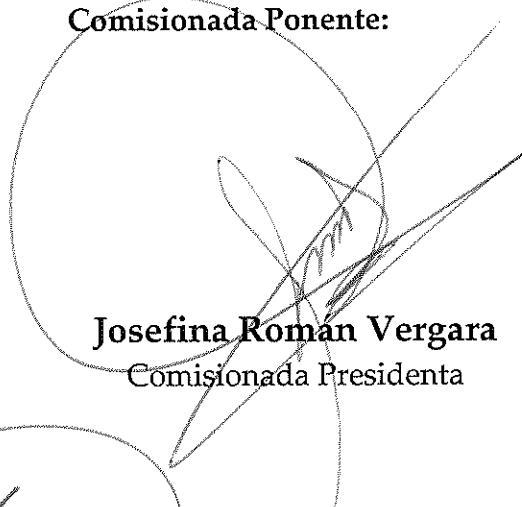
01300/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez


Josefina Roman Vergara

Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur

Comisionada


Jose Guadalupe Luna Hernández

Comisionado


Javier Martínez Cruz

Comisionado


Zulema Martínez Sánchez

Comisionada


Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha primero de septiembre dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01300/INFOEM/IP/RR/2015.

OSAM/MOC